

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ) RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-12 “LA BELLEZA”.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-12 “LA BELLEZA”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 2 de junio de 2020 tuvo entrada, en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del PERI ARG-12 “LA BELLEZA”, formulado por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- En fecha 16 de octubre de 2020 se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial, Adenda para la subsanación del Documento Ambiental Estratégico, tras requerimiento de fecha 15 de julio de 2020 al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el PERI ARG-12 “LA BELLEZA”, se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	12/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu75330ABRDWgK/pi1fJkGdnBYm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La Sentencia de 27 de septiembre de 2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 636/2012 y acumulados 94/2014, 354/2015 y 472/2016, declaró la nulidad de pleno derecho de las cuatro órdenes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por las cuales se aprobó el Plan General de Ordenación Urbanística de el Puerto de Santa María. No obstante, esta Sentencia ha sido recurrida ante la Jurisdicción competente por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que el PERI ARG-12 “LA BELLEZA” se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

En tanto que se resuelva el Recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María contra la Sentencia de 27 de septiembre de 2019 del TSJA que declara la nulidad del PGOU debe entenderse que el PGOU sigue vigente, por lo que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del PERI ARG-12 “LA BELLEZA”.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	12/11/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu75330ABRDWKG/pi1fJkGDnBYm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARG-12 “LA BELLEZA” en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL.

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	12/11/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu75330ABRDWgK/pi1fJkGDnBYm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	